



34	706.932	4.386.086
35	706.918	4.386.030
36	706.931	4.385.998
37	706.973	4.385.983
38	707.016	4.385.987
39	707.074	4.386.021
40	707.129	4.386.087
41	707.200	4.386.155
42	707.250	4.386.179
43	707.334	4.386.205
44	707.390	4.386.248
45	707.416	4.386.316
46	707.440	4.386.393
47	707.481	4.386.454
48	707.532	4.386.484
49	707.636	4.386.525
50	707.685	4.386.564
51	707.708	4.386.608
52	707.742	4.386.695
53	707.764	4.386.738
54	707.782	4.386.758
55	707.805	4.386.768

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 6.3. (2010084364)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario



Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 6.3.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 6.3, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 6.3

SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
6.3.1	AP-EOL/02/10-48	Sierra Fuentes Ventus	AMT Ventus, S.A.	8	Sierra de Fuentes	Cáceres

**ANEXO II****AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 6.3****SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA**

T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: SIERRA DE FUENTES

N.º de identificación del parque eólico: 6.3.1.

Expediente: AP-EOL/02/10-48, parque eólico "Sierra Fuentes Ventus".

Titular de la solicitud: AMT Ventus, SA, con domicilio social en C/ Cimbrón, 1, 06800 Mérida (Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Sierra de Fuentes (Cáceres).

Potencia total a instalar: 8 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 4.

Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	733.625	4.368.531
2	733.623	4.368.606
3	733.596	4.368.682
4	733.554	4.368.736
5	733.498	4.368.771
6	733.440	4.368.789
7	733.371	4.368.789
8	733.299	4.368.766
9	733.263	4.368.732
10	733.231	4.368.680
11	733.208	4.368.612
12	733.247	4.368.571
13	733.314	4.368.546
14	733.427	4.368.534
15	733.460	4.368.524
16	733.447	4.368.502
17	733.313	4.368.365
18	733.306	4.368.348
19	733.317	4.368.313



20	733.404	4.368.220
21	733.433	4.368.147
22	733.465	4.368.044
23	733.499	4.368.019
24	733.557	4.368.004
25	733.654	4.367.991
26	733.668	4.367.980
27	733.656	4.367.965
28	733.603	4.367.918
29	733.511	4.367.838
30	733.479	4.367.798
31	733.468	4.367.772
32	733.476	4.367.720
33	733.495	4.367.699
34	733.557	4.367.664
35	733.616	4.367.659
36	733.682	4.367.680
37	733.737	4.367.724
38	733.764	4.367.750
39	733.815	4.367.856
40	733.835	4.367.951
41	733.840	4.368.015
42	733.835	4.368.072
43	733.822	4.368.131
44	733.789	4.368.202
45	733.774	4.368.225
46	733.706	4.368.288
47	733.641	4.368.355
48	733.624	4.368.416
49	733.623	4.368.471
50	733.625	4.368.531

• • •